

**RESOLUCIÓN Rectoral de por la que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad de Cantabria para determinados procedimientos y colectivos de personas físicas**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 12 la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

De la misma forma, el artículo 14 de la citada norma regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas permitiendo, en su apartado 3 establecer reglamentariamente la obligación de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Dichas disposiciones se han visto refrendadas con la aprobación del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el cual ha marcado un punto de inflexión en los procesos de implantación de la Administración electrónica en nuestro país.

En desarrollo de estas previsiones legales, además de los sujetos obligados por la normativa estatal aplicable, a través de la presente Resolución se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos de los colectivos que a continuación se relacionan para ciertos procedimientos tramitados por esta Universidad, salvo que no resulte técnicamente viable en atención a la especialidad del procedimiento o exista una regulación especial en contrario.

La Universidad de Cantabria ha apostado de forma decidida por impulsar la digitalización de los procesos administrativos relacionados con la organización de los programas de movilidad en las cuales participa el estudiantado de la Universidad.

En este sentido, el uso de medios electrónicos, dada la propia naturaleza y características de los programas de movilidad y el colectivo al cual están destinados, hacen que el empleo de los mismos represente un elemento de mejora que redunde en la simplificación y agilización de los trámites requeridos para la gestión de las referidas movilidades. Para la consecución de lo cual se han puesto a disposición del estudiantado los medios electrónicos necesarios para asegurar la referida digitalización a través, por ejemplo, de la propia Sede Electrónica de la Universidad o de la constitución de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad como Oficina de registro Cl@ve y como Oficina para la acreditación y emisión de los Certificados de usuario de la FNMT-RCM, facilitando que el estudiantado pueda realizar en cualquier momento y lugar los trámites requeridos en los referidos programas de movilidad en los cuales participe.

En el caso de los doctorandos de la Universidad de Cantabria, teniendo en cuenta la naturaleza y características de los programas de doctorado que oferta la Universidad, además

de la formación y competencias técnicas digitales que se le presupone, se considera que este colectivo dispone de las habilidades y medios electrónicos necesarios para relacionarse a través de medios electrónicos con la Universidad. Dicha relación electrónica se entiende a efectos del conjunto de trámites y procedimientos relacionados con la gestión de la vida académica e investigadora de los doctorandos.

Igualmente, la presente Resolución establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos de las personas participantes en los concursos para el acceso a los cuerpos y categorías del personal docente e investigador y en las pruebas selectivas para el ingreso o en los concursos para la provisión de puestos de trabajo de las escalas de personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria.

Tanto la naturaleza de las funciones de los cuerpos, categorías y escalas a los que se pretende acceder o ingresar, como el temario objeto de estudio en el caso del PAS, presuponen la capacidad técnica necesaria de las personas que desean participar en los concursos y procesos selectivos a los que se refiere esta Resolución, entre otras la necesaria para realizar la inscripción electrónica en las referidas pruebas, a través de la Sede Electrónica de la Universidad.

A esto se une la exigencia de que los empleados públicos reúnan habilidades necesarias para su dedicación profesional, que incluye, entre otras, la tramitación electrónica de expedientes, en el caso del PAS, o la gestión de trámites administrativos a través de medios electrónicos en el desarrollo de su trabajo y responsabilidades en el caso del PDI.

Por su parte, el artículo 55.f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2017, de 30 de octubre, establece entre los principios rectores del acceso al empleo público el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección. Lo que unido a la simplificación de los medios de inscripción y comunicación a realizar a través de medios electrónicos redundará en una mayor agilización de la tramitación y accesibilidad de los ciudadanos, los cuales podrán realizar las gestiones necesarias en cualquier momento y lugar, dentro de los plazos que establezca la correspondiente convocatoria.

Estas consideraciones, en cuanto al uso de medios electrónicos por parte de las personas que participen en los concursos y procesos selectivos del PDI y PAS de la Universidad de Cantabria, se pueden hacer, igualmente, extensibles a las personas que tomen parte en las convocatorias de ayudas a la investigación convocadas por la Universidad.

Para ello la Universidad de Cantabria ha llevado a cabo un importante esfuerzo en la implantación de las distintas herramientas y soluciones informáticas que posibilitan cumplir con las obligaciones que se derivan de la presente Resolución garantizando el derecho de los ciudadanos a relacionarse a través de medios electrónicos con la Universidad.

En atención a lo cual, este Rectorado, en el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, dispone lo siguiente:

- La obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos del estudiantado de la Universidad de Cantabria en aquellos trámites y procedimientos administrativos

relacionados con los programas de movilidad con las instituciones de educación superior cuya gestión corresponda a la Universidad de Cantabria.

- La obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos de los doctorandos de la Universidad de Cantabria en todos aquellos trámites, procedimientos administrativos y comunicaciones, que se mantengan con la Universidad, relacionados con la gestión de su vida académica e investigadora.
- La obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos de las personas interesadas en participar en los concursos para el acceso a los cuerpos y categorías de personal docente e investigador funcionario y contratado y en las pruebas selectivas para el ingreso o en los concursos para la provisión de puestos de trabajo de las escalas de personal de administración y servicios convocados por la Universidad de Cantabria. Dicha obligatoriedad se extiende al conjunto de fases de los referidos procedimientos en los términos que establezcan las bases de la correspondiente convocatoria.
- La obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos de las personas interesadas en participar en las convocatorias de ayudas a la investigación convocadas por la Universidad de Cantabria. Dicha obligatoriedad se extiende al conjunto de fases de los referidos procedimientos en los términos que establezcan las bases de la correspondiente convocatoria.

La presente Resolución surtirá efectos a los 20 días desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante el Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Fdo.: Ángel Pazos Carro

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	UCP0AvFc-Q9x6JmEQ-QgShe6yt-pDTM9gz0	<b>Página</b> 3 <b>de</b> 3
<b>Firma</b>	ANGEL PAZOS CARRO	19/06/2023 23:10:40